



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0018 -2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0018-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 30 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N°0035-2023-MPHCO-GAT/SGF, de 11 de enero de 2023; Informe N° 006-2023-MPHCO-GAT, de 12 de enero de 2023; S/P N° 070-2023-MPHCO-GM, de 12 de enero de 2023; Informe N° 0052-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 24 de enero de 2023; Informe N° 052-2023-MPHCO-GPP, de 27 de enero de 2023; respecto a la aprobación del Plan de Trabajo, “Campaña de Fiscalización Predial 2023”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 70- Sistema Tributario Municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, “El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. (...)”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Legislativo N°776, precisa que el objetivo de la mencionada norma es simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, el artículo 8 de la Ley de Tributación Municipal precisa que, “(...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio”;

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; precisa que, “(...) La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que, “Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial. b) Impuesto de Alcabala (...)”;

Que, el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N°020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N°09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N°37-2021-MPHCO; establece dentro de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, lo siguiente; “1. Planificar, supervisar y controlar la recaudación, captación y fiscalización de tributos de carácter



municipal. (...) 5. Administrar y controlar los procesos de recaudación, registro, padrones tributarios y fiscalización correspondientes. (...);

Que, mediante Informe N°0035-2023-MPHCO-GAT/SGF, de 11 de enero de 2023; el Subgerente de Fiscalización elabora el Plan de Trabajo, “Campaña de Fiscalización Predial 2023”, cuyo objetivo es, “Ampliar la base tributaria, cumplir la meta establecida por el Ministerio de Económica y Finanzas, con el porcentaje por concepto de impuesto predial, entre otros”; solicitando asimismo su aprobación;

Que, mediante Informe N° 006-2023-MPHCO-GAT, de 12 de enero de 2023; el Gerente de Administración Tributaria solicita asignación presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo, “Campaña de Fiscalización Predial 2023”, sustentando su petición;

Que, mediante S/P N°070-2023-MPHCO-GM, de 12 de enero de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remita la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo elaborado;

Que, mediante Informe N° 0052-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 24 de enero de 2023; el Subgerente (e) de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo, “Campaña de Fiscalización Predial 2023”, por el monto de S/. 127 513.00 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Trece con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 052-2023-MPHCO-GPP, de 27 de enero de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo, “Campaña de Fiscalización Predial 2023”, por el monto de S/. 127 513.00 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Trece con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento- Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo, “Campaña de Fiscalización Predial 2023” posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado del Informe N° 0052-2023-MPHCO-GPP/SGP, de 24 de enero de 2023, asimismo el presente plan tiene como objetivo incrementar la recaudación en favor de la entidad, el mismo que beneficiará a la población. Por tal razón, el plan de trabajo adjuntado es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPHCO/A, de 11/01/2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Tributación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan de Trabajo, “Campaña de Fiscalización Predial 2023”, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N°0035-2023-MPHCO-GAT/SGF, de 11 de enero de 2023, Informe N° 006-2023-MPHCO-GAT, de 12 de enero de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 127 513.00 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Trece con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento- Recursos Directamente Recaudados, conforme lopreciado en el Informe N° 052-2023-MPHCO-GPP, de 27 de enero de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0018 -2023-MPHCO-GM.

2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en once (11) folios, el cual consta de nueve (9) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Fiscalización, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Beatrix
Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMAN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jñp/al